

884/21

 GOBIERNO
DE ARAGON



889/21

Año ^t 1782.

Orden a la Camara pa-
ra que esta Ciudad. ^{ay} Informe en
la instancia de D.ⁿ Manuel D
Estanquei Natural de la V. a
tauste, en que solicita la
Notaria de los Reynos

Nota

Por auto de 19 de Setiem.^o mas cerca pasado se mando
que el Corregidor de Cinco Villas Informe, sobre esta
pretension con las circunstancias que previene el
auto. Et Correg.^{or} lo ha heuagado, y pasado el exp.^{to}
al V.^o Fiscal Dile: que esta en estado de que
V. E. haga el Informe en terminos favorables.

Ox
D. Mon

Registrado. y el Informe

Pl. do
R. Acu.

Secr.^o
Seban

D. Manuel Estareguí Infanzon y natural de la villa
de Tauste del partido de cinco villas en uno Reyno de
Aragon con venerable y rendimiento a N. M. Dize: Fue
hallandose nombrado por el C. M. del Valicue de Aragon
que reside en la Ciudad de Zaragoza para entender como
D. M. de los Reynos en las causas y negocios que ocurren
algunos dependientes de este Reino de este ramo, y ha venido
a el Cavallero Inter. de le exerceo del, se le confiere el
nombramiento o Despacho necesario, en Oficio que le pare
en N. D. M. y de creio en N. D. del mismo de este año.
quebre que obtenga de la Superioridad el titulo de C. M.
Notario de los Reynos se le despachara el nombram.
que egerza como tal las funciones que solicita el C. M.
nombrador de la Renta de Valicue, como apanse de dha.
representacion del C. M. y de creio que con el numero
2.º presenta. Fue hallandose con la practica cumplida
de mas de nueve años de asistencia en el Oficio de D. M.
Estareguí, y German C. M. de punta y fuzgado de ha villa
de Tauste, y mas de diez en la Chancaria Principal de la Inter.
dencia y Renta Real del Reyno de Aragon del cargo
de D. Vicente de Ateza, despachando en ella quanto ocurre
como oficial mayor, en la practica con la de las Certi
ficaciones que presenta con los numeros 2.º y 3.º Fue
conta por la fee de su Bautismo que presenta con el nu
mero 4.º tiene la edad de 36. años cumplidos, y por la
del nu.º 5.º la Informacion Judicial de su limpieza de
sangre, y vez en que sus ascendientes y el que sup. han
ado, y son Infanzones, y como tales temidos y reputados
en ha villa de Tauste y otras partes, como consta de la
Certificaciones que con los numeros, 6.º y 7.º presenta.

se haue ne elevado como tal Intanzon el que suplico a el
Sorteo de Quintas para el replazo del exercito de Indias
a 1776. Encuadras atenciones y para que pudiesen tener
efecto las intenciones del mencionado Abon de la
Venta del Salitre en favor de los individuos de dicha
caja y sus descendientes, en que tanto se interesa la
R^a Hacienda y causa publica: Sortado. = A. V. M. suplico
rendidamente sea revivido concederle el fiat para re
dirigir a el. No. Notario de los Reynos, que esta prece
a presentarse a examen, para el desempeño de la Causa
y negocios de la Venta de Salitre de Abasco y todos
sus individuos fabricantes, con lo demas amos y pertene
ciente a este ramo, respecto de constar reconocida
practica por los documentos que llevo inveniados y te
ner la edad de cerca de 36 años en lo que recibia su pre
gracia, con sueldo y merced. = Madrid 7 de Agosto de
1782. = Enviado a la Real del Contadado. = Manuel
Ruiz.

De acuerdo de la Camara remita a los Jueces de
del memorial, y los datos presentados por parte de
Cotacachi, natural a la villa de Tarma, en el Reyno de
tando o lo comenda a la Real, a fin de que
sea R^a Aud. informe lo que a la ofensa y presentacion
de la persona de don Juan, conde de 21 de Agosto de
de 1776 y la causa acordada a 23 de Setiembre de
1776 sea reducida a la R^a no obstante que a la
edad, idoneidad, conducta, y circunstancias a que se
y se haya sueldos de el, a fin de satisfacerse los expen
los
de acuerdo con el informe. Entre tanto espere que V. E.
me diga el punto a que Dios que a 1782. =
1782. =

Donde se redubla y

B

De acuerdo de la Camara remito á V.E. la adjunta copia
 del memorial, y los docum.^{tos} presentados por parte de Manuel
 Estaregui, natural de la villa de Tausore, en este Reyno, solici-
 tando se le conceda Notaria de los Reynos; á fin de que
 esa R.^l Aud.^a informe lo que se le ofrezca, y parezca
 teniendo presente el Plan gñal, remitido en 21 Agosto de
 el año de 1775. y la Carta acordada á 23 de Set.^{re} del de
 1778 en reclusion de Cos.^{nos} R.^l, no omitiendo decir á la
 cda, idoneidad, conducta, y circunstancias de este sujeto,
 y si hay necesidad de el, ó no; devolviendome los expresa-
 dos docum.^{tos} con el informe: Entre tanto espero que V.E.
 me avise del recibo de esta. Dios que á V.E. m.d. a. Ma-
 drid 14 de Set.^{re} de 1782.

Alfonso de Valdellano



Marq. de Vallerantoro.



En la capital de Aragón a los cuatro de Mayo.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Auto
S. C.
Reg.
Vega
Orquía
Villava
Yuma
Cron.

Laxag. Seriem. dior y nuere a 1782. Au. Gen!

Obedezco la orden a la Camara que expresa la Cartera,
que antecede al Conde de Valbellano, su fecha catorce de
los corrientes; Y en quanto a mi cumplim.^{to} se remita co-
pia del sumoial aido a v. m. por Manuel Entasegui
natural de la villa de Tarazona al Corregidor del Partido
de cinco villas, para que informe lo que ve a proposito,
y pareciere sobre el contenido de dho memorial, expresan-
do en dho Informe la edad, idoneidad, conducta y circuns-
tancia del mencionado Man.^l Entasegui, expresando ig-
ualmente si hai necesidad a que se cree a dho ^{no} o no
en virtud del Plan general, que se formo en el año de
mil setecientos y cinco, o si havia en el Partido de
cinco villas algun En.^{no} a lo ya creado, que quiesca
encargarse, y servir la supacion, para la que si quiere
servir a En.^{no} el citado Entasegui, y evitar por este
Corregidor el num.^o a En.^{no} y fiscal, y evitar en dho Pare.
medio la multiplicidad de En.^{no}. Venido que sea el
Informe se pare a la vista del Fiscal a v. m.

[Signature]

Nota se envia al Corregidor al Partido en
veinte y ocho de Sep.^{re} y se le remite copia
al Memorial

Mi Señor mio: Contoda la mayor brevedad que
me sea posible evaguare el Informe q' el Real
Acuerdo de esa Aud.^a me ordena, sobre el Concen-
to del cuem. dado à S. M. por Emanuel de
Tarequi natural de la Villa de Tauris, en soli-
citud de la Notaria de los Reynos: à cuyo fin
tendre presente todos los particulares que
incluye la Resolucion de esa Superioridad, q'
Vn. se Dixe Comunicarme en fha de 28.^{ra} de
Sep. ultimo.

Vdo Señor q. a. m. m. d. e. S.
y Octubre 2.^o de 1782.

Xi. de m.
hum.^o Reg.^o Perdon

fran.^{co} Javier Lacome

D. Sep. h. Sebastian y Ortiz

Mi Señor mío: Dicho à manos de Vm. el
 Imprime adjunto, Relativo à la solitud de Manuel
 Evaragui, natural de la Villa de Tauris en
 este mi Partido; à fin de que se sirva Vm. ha-
 cerlo presente à la Superioridad del Real
 Acuerdo de esta Aud.^a

Nuestro D. G. à Vm. m. d. d. d.
 y Octubre 19. de 1782.

M. de Vm.
 hum. de Vm.

Man. Davies Sacome

En Joseph Sebastian, y Oraz



Para despachos de oficio que a N.º S.ª

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN
TA Y DOS.

Como Señor

Despachando al Excmo. que por S.ª se me manda
hacer en Carta acordada de 28 de Sep. último, sobre
el Concepto del Memorial dado a S.ª. por Manuel
Díazquí natural de la Villa de Huayte, una de las
Cinco de este mi Partido, en que solicita la Notaria
de los Reynos, siendo á las seguras noticias, e Infor-
mes, que reservadam. te he venido, y á los antecedentes
que obran en la Secretaría de este mi Corregim.
Devo exponer a S.ª: Que el citado Díazquí tiene
36 años de edad, y le acompañan todas las circuns-
tancias de idoneidad, y práctica en el Oficio de S.ª.
que se pide en el citado su Memorial: Que es de
buena, y loable conducta, y de acreditada Conduc-
ta; Que se le acomodó há de resultar á su Madre
Viuda, y dos Hermanas solteras, si decente manuten-
ción: Que en este Partido no hay S.ª. h.ª. Sobran-
tes, pues todos tienen donde emplearse, y ayuda-
dos de su Limosna, logran una decente Com.

titucion; por lo que no quieren salir de los Pueblos
en que tienen privada de Residencia, y menos a dex-
rar la Jurisdiccion del Ramo de Salices por todo
el Reyno, ni encargarse de la Oupazⁿ, para la
que se quiere servir de d^{no} el mismo Graue-
qui. Fue de los 2^{tos} Exorbitantes d^{no} con destino a
ayuntam^{tos}, Jueces, comisioneros, y de Aduenas,
que en 10 de Junio de 1774, informo a P. d.
mi Antecesor D^{no} Joseph Cavallero havia en esta
Capital, y Pueblos de su Partido, en el dia tan-
solamente Coixten 2^{os} y de ellos 4^{os} S^{rs}, por su
edad, y otros se hallan imposibilitados al de-
tempeneo del Oficio, y tres de los mismos estan
destinados a las Honrar de Aduenas Reales, sin
otro objeto, y por tanto se han creado de loca-
les S^{rs} con destino a los Pueblos que continen
sus tratos; De manera que en el dia solo pue-
de comparecer con 12^{nos} de otros d^{nos} S^{rs}, y los S^{rs} loca-
les: Por lo que, y en atencion a la aptitud de
dho Manuel Estrazqui, y la Demas buena
Circunstancia personal, que concurren en
el mismo, y a lo que sobre ellas se me infor-
ma, no hallo inconveniente por lo q^{ue} respecta a
que mi Partido, en que se conceda, y dispense
por S. M. al suwoto, la Gracia de la C^{va}.

Exmo Señor

taria de los Reynos, que solicita: Sin embargo
P. d. se servira Resolver y acordar lo que estima-
re por mas conforme, y sea de su mayor Agra-
do. Por. y Octubre 1^o de 1782.

Exmo Señor

Juan^{to} Xavier Lacome



Para despachos de oficio quarto misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.



Para despachos de oficio quarto misa.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

El Fiscal de S. M. en vista del Exped. de informe
a la R. Cámara en razón del Memorial de Ma-
nuel Coranegui Natural de la Villa de Tauris re-
liviando se le concede Notaría de los Reynos: Dice
q. el título con que insta esta pretensión es el de
obligarse a trabaxar en los anupios q. se ofrezcan
Respetivos al Officio de Lrno a la R. Hacienda en
matenia de Salinas, q. padece alguns perjuicios por
no haver alguno que quiera encargarse de actuar los
Hechos e incidentes que frecuentem. ocurren fuera
de una finca a causa de la ninguna instrucción con
q. se hallan los mas, de las empresas que singular-
mente se han concedido a los Operarios, o Dependien-
tes de la Renta de Salinas como lo manifestaron
de lo Monesio al Cavallero Intend. de este Reyno,
la q. es regular tenga el nominado Manuel Coranegui
por haver sido ayo en el Noviembre proximo vinien-
te q. ena practicando en la Corriente Pál de Tren-
tas p. de esta finca, y por ello se conviene la necesidad
q. hai de que se le conceda la Notaría de los Rey-
nos q. solicita a fin de evitar los perjuicios que
ena padeciendo la R. Hacienda en una matenia

en q. tanto interesa el Estado, por sus motivos, y en
aconciación a la edad de treinta y tres años, idoneidad,
práctica en el oficio de Correo, buenas, y bo-
nas costumbres, y acreditada conducta q. le asistió
y acompañar, y demás q. expone el Correo. del Par-
tido de Cinco Villas en su Informe de 19. del pre-
sente mes de Octubre: Entiende q. el Acuerdo si-
endo servido para hacer el Informe en terminos
favorables q. inclinen a la gracia de d. M. (Dio
legue) a q. se digna concederle al nominado Manuel
el Correo, la gracia de la Notaria de los Trece-
nos q. le implica, con la precisa condicion de que
si desase de exarar a su oficio de Correo en los
amplios de la Junta de Salinas no pueda ocu-
rta en usax de aquella en ningunos otros de qual-
quiera especie, o naturalista q. sean: El Acuerdo
sobre todo se servira Informar lo q. fuere mas de
su agrado, y proceda en jun. que pnde H. Laxag-
za y Octubre 23 de 1782

Am

Laxag. Oct. veinte y q. de 1782. Aco. Gen.

Se remite al Senor del Partido, para que arregle
el Informe, que en este asunto corresponda.

L

Auto
G.S.
Vega
Viquia
Villava
Villar.
Hunna
Mon.

Senor

En parte de Manuel Correo natural de la Villa
de Tauris en este Reino se ha acudido a C. H.
Obtinando se le conceda Notaria de los Trece-
nos q. de ord. de C. H. de remisen a esta R. Aud.
El memor. q. docum. ^{ta} presentados, p. que im-
forme lo q. de la frontera, y practica teniendo
presente el plan gen. remite en 21 de Sept.
de 1775 y la carta acordada de 23 de Sep.
de 1776 p. reduccion de oficio R. no omision
de decia de la edad, idoneidad, conducta, y
circumst. de este sugeto, y si ai necesidad o no
de el de los exp. docum. con el in-
forme. La R. Aud. ha pronunciado adquirida
la instruccion necesaria p. desempeño de este
suplen por el, y asiendo oido sobre todo
al C. H. dice, q. el expuesto Manuel
Correo es de edad de 35 años, de buenas cos-
tumbres, y circumst. y p. las certificacion.
q. ha producido acredita su larga prac-
tica de modo q. no puede dudarse de su
aprob. p. el oficio a q. aspira.

Poniendo en consideracion la necesidad de crear
se p. R. con esta misma f. H. y p. a satisf-
acer a. igual en cargo dice la R. Aud. que
en el Partido de Cinco Villas de las quales
es una Tauris debe quedar reducido el

mm.^o L. P^{na} R^e a ocho de la presente, y con
aun estaren do de los, y cinco locales de
ellos de los. La formacion del plan, es
no, q. no ai necesidad de crear P^{no} R^e a
p^a aq. parido, ~~tiene~~ tiene lugar otra qual
de q. el plan q. L. P^{na} manda se venga
poner. Pero como esta obsecucion se funda
p^a el empujado Estrangui en la posesion
de el l^{re} de este Reino, que reconoce
la necesidad de P^{no} q. aca con la debida
excepcion, y condescimiento con las caus. e im
cias p^{re}terentes. a la R^ema de la R^ema, y confes
do en este ingero la apritud, y circunstan. p^a
el desempeño, ofrece despaacharle el non
bram^{to} p^a entenden con est. negoc. siempre
q. topase el titulo de notario de los Reinos
de la R^ema p^{re}terentes minar otra pretension co
ot. n^{ro} p^{re}terentes

Con dignas de la mayor atencion la
tq. su adm^{on}. de mas. y p^{re}terentes del ramo de la R^ema, y con
aparece, e in^{te} no es regular de tralte P^{no} que queda en
tua, y coadun^{te} parte de esta Comision, sugierandose a ca
el fin. quea p^a todo el Reino con motivo de esta
comparacion, y conuena en este p^{re}terentes. la o
gularidad de los. abiendo p^a p^a en la R^ema
de las circunstancias, q. ha movido a p^a
cer el celo de el R^ema. y tamb^{re} el de
im^{te} p^{re}terentes sin ofensa del plan, y cam
o^{re} q. L. P^{na} q. se observen p^a n^{ro}ta, coe
deate a p^ant. Estrangui Notaria de los Re
nos con el preciso destino a servir en todos
la Comis^{on} de la R^ema de la R^ema, y
con la limitacion de no poder actuar en

Otro negocio de qualq. especie q. sea en
el parido de la R^ema de las Villas, ni en or. alq.
Entendamos q. no se confique la reduccion
de P^{na} R^e q. L. P^{na} aparece, y lo que
q. con este motivo de la R^ema de la R^ema,
y atren en limitacion. y con est. p^ant.
ce q. sin desatender el aumento de los
latinos, se p^{re}terentes los inome. q. p^{re}terentes
resultan de esta concecion, y de la R^ema de la R^ema.
Otro en. de la R^ema. y L. P^{na} n^{ro}ta
como siempre lo mas justo, y acenado.
Tran. y Nov. 24 de 1782



Nota

Se p^uo este Informe en la
S^eñal de V. E. el día 26 de Vto.
de 82